

PROVIDENCIA, - 5 MAR 2018

EX.Nº 324 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La Licitación Convenio Marco para la Producción de Evento “SOY MUJER PROVIDENCIA”, en base al procedimiento de Licitación Pública ID 2239-6-LP13, “Producción de Eventos”.-

2.- El Memorandum Nº4.590 de 21 de Febrero de 2018, de la Directora de Administración y Finanzas (S), mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOC IGLESIAS Y CIA LTDA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones Nº014-2018 de 21 de Febrero de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo Nº369 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº49 de fecha 27 de Febrero de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contratase mediante convenio marco la Producción de Evento “SOY MUJER PROVIDENCIA”, a la empresa **SOC IGLESIAS Y CIA LTDA**, RUT. Nº76.784.800-5.-

2.- El contrato será por un valor de **\$34.283.900.-**, IVA incluido.-

3.- La contratación se formalizará mediante Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte de la empresa contratista a través del Portal Mercado Público.-

4.- La realización del evento se realizará en el Parque Inés de Suarez, en las fechas y horarios que se indican:

FECHA	HORARIO
17 de Marzo de 2018	Desde las 10:00 horas y hasta las 22:00 horas
18 de Marzo de 2018	Desde las 11:00 horas y hasta las 18:00 horas

5.- La empresa contratista podrá ser sancionada por la Municipalidad con el pago de multas por la no entrega de parte de los servicios comprometidos en la cotización, en caso de que el evento se realice, lo cual podrá hacerse efectivo a través de descuentos en el respectivo pago.-

Las multas se aplicarán por cada servicio o ítem no entregado y se calcularán como un 0,5% del valor neto total del contrato de producción de eventos, con un tope de 10%.-

5.1.- La empresa contratista podrá ser sancionada por la Municipalidad con el pago de multas por atraso en la entrega de los servicios comprometidos en la cotización, respecto de la hora pactada de entrega, en caso de que el evento se realice, lo cual podrá hacerse efectivo a través de descuentos en el respectivo pago.-

Las multas se aplicarán por cada hora de atraso en la entrega del servicio o ítem no entregado y se calcularán como un 5% del valor neto total del contrato, con un tope de 30% del valor total del contrato.-

5.2.- La empresa contratista podrá ser sancionada por la Municipalidad con el pago de una multa de 15% del valor del contrato, si el servicio entregado no cumple con el nivel de calidad comprometido en la cotización, es decir al momento de evaluar el evento lo califica con nota inferior a 4 en una escala de 1 a 7 donde uno es deficiente y 7 es excelente, todo lo cual debe estar respaldado por un informe.-

6.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

7.- El gasto se imputará a:

Cuenta: 22.08.011.001
Subprograma: 01
Código CR o CMP: 04.06.19


Anótese, comuníquese y archívese.-



RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 
PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 588 /